





AJDIP/422-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
041-201	8 12-10-2018	DGT	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPESCA."

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPESCA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5-Que se da la publicación del Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, publicado en la gaceta 277, "Reformado el anterior Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG, del 23 de febrero del 2016, publicado en la Gaceta N° 25, "Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales", con la intención de que: "En el tanto se terminan de formular y aprobar los Planes Generales de Manejo, así como los planes de manejo conjunto de recursos marinos de los manglares entre el MINAE-SINAC y el INCOPESCA de cada una de las zonas o áreas de humedal en el país. Se autoriza al INCOPESCA y al MINAE para que con base en la metodología de la evaluación ecológica rápida en forma transitoria otorgue permisos, licencias y autorizaciones temporales hasta por el plazo de un año a las asociaciones y cooperativas legalmente constituidas para el aprovechamiento de moluscos bivalvos de interés comercial, como por ejemplo, las piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa) y otras especies que tradicionalmente han sido utilizadas de forma integral para la seguridad alimentaria, comercio familiar y erradicación de la pobreza como son las almejas (Chione subrugosa, Polymeso)

6-Que debido a la situación del recurso piangua y los ecosistemas a los que se asocia, se considera necesario implementar medidas de control. Con la aplicación de la "Guía para la Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua", se pretende obtener una base técnica sólida para el correcto manejo del recurso en el sector de Chomes, Puntarenas, zona donde existe Coopemolus-Chomes RL que obtuvo su cédula jurídica en el 2015.

7-Que el día 13 de abril del 2018 por parte del Programa Marino Costero (PMC), del Área de Conservación Pacífico Central y del Departamento de Acuicultura de INCOPESCA, mediante el oficio N'SINAC-ACOPAC-PMCH-031-2018, se presentó el insumo técnico "Aplicación de la Guía para Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua en el Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados en los sectores que detallan en el mismo. Este informe será el que se considere para emitir las nuevas licencias, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento de piangua.

8-Que el día 18 de setiembre del 2018, mediante el oficio DM-0599-2018 emitido por el señor Ministro del Ministerio del Ambiente y Energía, se instruye al Director del Área de Conservación Pacifico Central para se otorguen permisos por un periodo de 6 meses a Cooperativas legalmente constituidas y que cuenten con los requisitos técnicos y administrativos establecidos.

9-Que mediante la resolución SINAC-ACOPAC-D-RES-79-2018 del 20 de setiembre del 2018, el Director del Área de Conservación Pacifico Central resuelve autorizar al INCOPESCA a otorgar los permisos o licencias de extracción para los sectores mencionados en el informe" Guía para Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua en el Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados"







AJDIP/422-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

10-Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, las autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las cooperativas son una forma de asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta.

Por tanto La Junta Directiva de Incopesca ACUERDA:

1-Autorizar a Coopemolus-Chomes R.L., cédula jurídica 3-004-693707 para la extracción únicamente de piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa), con longitudes iguales o mayores a 47 mm, en un número no mayor de 6301 pianguas para el estero Chomes y 21250 pianguas para el estero Ramas, por mes por parcela, que se contabilizará del día primero al último de cada mes. Esta autorización deberá ser ejecutada únicamente por personas físicas asociadas a dicha cooperativa, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPESCA, previa comprobación de su vínculo asociativo con la Cooperativa.

2-El plazo tanto de la autorización corporativa otorgada a Coopemolus-Chomes R.L. como de los carnés para la extracción de piangua será de 6 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPESCA, tiempo estimado por él SINAC para se tenga terminado el Plan General de Manejo para el área silvestre Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados.

3-Coopemolus-Chomes R.L., así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPESCA, por la autorización y emisión de los carnés de extracción. Igualmente la Cooperativa establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

4-La cooperativa y los permisionarios deberán cancelar los cánones que determina la ley así como cumplir con los requisitos respectivos.

5-Que la extracción se autoriza para ser realizada únicamente en las áreas definidas con potencial de ocurrencia de pianguas para cada sector (Estero Chomes y Estero Ramas), en concordancia con el manejo y georreferenciación, recomendado en el Informe Técnico referente a la aplicación de Guía para Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua en el Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados Puntarenas, elaborado conjuntamente entre SINAC e INCOPESCA.

6-El INCOPESCA en coordinación con el SINAC y Coopemolus-Chomes, R.L, establecerán una hoja de ruta que permita ajustar cada 12 meses, los criterios técnicos para determinar el número de pianguas a extraer, de tal forma que a la finalización de la vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda contar con el insumo técnico necesario para el otorgamiento por parte del INCOPESCA de las autorizaciones pertinentes para los miembros de Coopemolus-Chomes R. L.

7-Acuerdo Firme. Publíquese.

Cordialmente;



MBA. Mauricio Méndez Trejos Secretario a.i. de Junta Directiva.







AJDIP/422-2018 Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

INCOPESCA.